

**RESUMEN EJECUTIVO PARA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBERA BAJA/ERRIBERA
BEITIA
APROBADO INICIALMENTE**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 32 del Decreto 105/2012, de medidas urgentes en el desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la documentación comprensiva del Plan General aprobado inicialmente se complementa con un resumen ejecutivo, formado por una colección de planos en los que se reflejan los ámbitos en que se modifican las Normas Subsidiarias actualmente vigentes.

En concreto los planos que forman parte del resumen ejecutivo son los que se relacionan a continuación:

- RE.01A Ribabellosa, zona norte. Incluye el núcleo urbano y los polígonos industriales de La Coba, Bizkarreta y Garlán
- RE.01B Ribabellosa, zona central. Incluye el sur del núcleo urbano, todos los polígonos industriales y la parte norte de Arasur
- RE.01C Ribabellosa, zona sur. Incluye toda Arasur
- RE.02 Manzanos, tanto el Barrio de Arriba, como el de la Estación
- RE.03 Quintanilla de la Ribera, Melleles, Ribaguda e Igai

En cada uno de esos planos se identifican los siguientes casos:

- 1) Los suelos que fueron clasificados como urbanos por las Normas Subsidiarias y que el Plan mantiene como urbanos.
- 2) Los suelos que fueron clasificados como urbanizables y que el Plan mantiene con esa clasificación.
- 3) Las parcelas que las Normas Subsidiarias clasificaban como suelo urbanizable y que el Plan General clasifica como urbano.
- 4) Las parcelas que las Normas Subsidiarias incluían en los suelos urbanos o en los suelos urbanizables y que el Plan General clasifica como no urbanizable. Por tanto, en esos suelos solo podrán ubicarse los usos propios del suelo rural, tal como recoge la Normativa del Plan.
- 5) Parcelas que las Normas Subsidiarias clasificaban como no urbanizables, y que el Plan clasifica como urbano.

ÁMBITOS EN QUE QUEDA EN SUSPENSO LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES

1. Queda suspendida la ordenación urbanística establecida por las Normas Subsidiarias, y por tanto la concesión de licencia, en los suelos que las NNSS clasificaban como urbanos, y que el PGOU clasifica como no urbanizable.
2. Así mismo queda suspendida la otorgación de cualquier caso de aprobaciones o autorizaciones en los suelos que las Normas clasificaban como urbanizables y que el Plan clasifica como no urbanizable.
3. Queda también suspendida la aprobación de nuevos planes parciales en el suelo clasificado por las Normas como urbanizable y que el Plan mantiene con esa clasificación. Sin embargo, los Planes Parciales ya aprobados definitivamente pueden ser modificados siempre que cumplan las determinaciones de ordenación estructural que contienen tanto las Normas Subsidiarias como el nuevo Plan General.

4. En el suelo clasificado como urbano por las Normas Subsidiarias y que el Plan mantiene como suelo urbano podrán concederse toda clase de aprobaciones autorizaciones y licencias, siempre que se cumplan simultáneamente las condiciones que establecen las Normas Subsidiarias y el nuevo Plan General.

5. Esta suspensión se prolonga por el plazo de dos años desde la publicación en el BOTHA de la aprobación inicial del Plan General.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de septiembre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nuño Mardones', written over a faint rectangular stamp.

Nuño Mardones

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luque', written over a faint rectangular stamp.

José Luque